

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-037-P016313

Factura No.: 003-001-000018480

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA MOREIRA E ÑIGUEZ COREIGUEZ S.A.**

OTORGADA POR: MOREIRA ÑIGUEZ FIORELLA PIERINA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diez de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA MOREIRA E ÑIGUEZ COREIGUEZ S.A., la señorita MOREIRA ÑIGUEZ FIORELLA PIERINA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, estudiante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor MOREIRA ÑIGUEZ STEPHANO WILMER, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, estudiante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; la señora AVEIGA MERO BELLA PATRICIA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor ÑIGUEZ RODRIGUEZ FREDDY SIGIFREDO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que

me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOREIRA ÑIGUEZ FIORELLA PIERINA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
MOREIRA ÑIGUEZ STEPHANO WILMER	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
AVEIGA MERO BELLA PATRICIA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ÑIGUEZ RODRIGUEZ FREDDY SIGIFREDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA MOREIRA E ÑIGUEZ COREIGUEZ S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y

COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.;
INSTALACIÓN DE: ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE
TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE
TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA,
ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS
ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN
RADIANTE.; INSTALACIÓN DE: SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS
DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA
ROBOS.; INSTALACIÓN DE: SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES
ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.;
INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE
GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE
ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y
SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN,
REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS,
TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA
INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL CÉSPED.;
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES:
EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES,
PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE
OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES,
BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS,
AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE
BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS
SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES
TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O
REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES En el cumplimiento de

su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MOREIRA IÑIGUEZ FIORELLA PIERINA	350	350.0	87.5	262.5
MOREIRA IÑIGUEZ STEPHANO WILMER	350	350.0	87.5	262.5
AVEIGA MERO BELLA PATRICIA	50	50.0	12.5	37.5
IÑIGUEZ RODRIGUEZ FREDDY SIGIFREDO	50	50.0	12.5	37.5
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MOREIRA IÑIGUEZ FIORELLA PIERINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MOREIRA IÑIGUEZ STEPHANO WILMER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

MOREIRA INIGUEZ FIORELLA PIERINA
CEDULA: 0920168838

MOREIRA INIGUEZ STEPHANO WILMER
CEDULA: 0920184249


AVEIGA MERO BELLA PATRICIA
CEDULA: 1306858307


IÑIGUEZ RODRIGUEZ FREDDY SIGIFREDO
CEDULA: 0904897121

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
Identificacion: 0917856650

**WENDY
MARIA
VERA
RIOS**

Digitally signed by WENDY
MARIA VERA RIOS
DN: cn=WENDY MARIA
VERA RIOS, c=EC, o=QUITO,
o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000070143
Reason: FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Date: 2014.12.10 17:52:00
-05'00


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090489712-1

INIGUEZ RODRIGUEZ FREDDY SIGIFREDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 MARZO 1952
 FECHA DE NACIMIENTO
 PESO 002- DOSO 03299 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1952


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E134312242

BOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE

ARTURO INIGUEZ
 FANNY RODRIGUEZ
 GUAYAQUIL 23/01/2006

23/01/2018

REN 1343303




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0027 0904897121
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INIGUEZ RODRIGUEZ FREDDY SIGIFREDO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TARQUI 10
 GUAYAQUIL PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. **092018424-9**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA INIGUEZ STEPHANO WILMER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR JSAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1986-04-11**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
ANDREA VIRGINIA BRANDO PROANO





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

E113111122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MOREIRA PALMA WILMER ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
INIGUEZ RODRIGUEZ VIOLETA LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2012-05-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-05-15

000828242


 DIRECTOR GENERAL


 OFICIAL DE CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

285
285 - 0223
 NÚMERO DE CERTIFICADO:
MOREIRA INIGUEZ STEPHANO WILMER

0920184249
 CÉDULA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2 /
 PROVINCIA TARQUI 1
 GUAYAQUIL PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

